



| Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

| 084 253425

| 084 258461

| www.munisantiago.gob.pe

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2023-A-MDS/C

Santiago, 05 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO:

VISTO:

El expediente ingresado a la Municipalidad Distrital de Santiago, mediante mesa de partes con Registro N° 14261-2023, el Informe N°197-2023-SGREC-MDS, de fecha 30 de junio del 2023, emitido por el Sub Gerente de Registro Civil, el Informe N°0559-2023-GSM/MDS, emitido por el Gerente de Servicios Municipales de la MDS, el Informe Legal N° 272-2023-OGA-J/MDS, en relación a la solicitud de exoneración de edicto matrimonial presentado por el señor VICTOR HUGO APAZA HUAMAN; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es política del Estado la protección de la familia, así como la promoción del matrimonio, como la institución fundamental de la sociedad; tal como lo prescribe la Constitución Política del Estado en su artículo 40° (La comunidad y el Estado protege (...) a la familia y promueven el matrimonio (...)) y en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 200° numeral 16 estableciendo que son atribuciones del Alcalde (...) "Celebrar Matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, el artículo 248° del Código Civil señala: "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en el impedimento establecido en el artículo 241 inciso 2, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento, (. J)". Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. (...)

Que, el artículo 250° del Código Civil, señala: "El alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere. En la circunscripción que no exista periódico, el aviso se efectuará a través de la emisora radial de la respectiva localidad que elijan los contrayentes, o de la más cercana a su localidad; debiendo entregarse el texto publicado, con la firma y libreta electoral del responsable de la emisora radial, al jefe de los Registros Civiles. El aviso consignará el nombre, nacionalidad, edad, profesión, ocupación u oficio, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo";

Que, conforme se tiene en el expediente ingresado a la Municipalidad Distrital de Santiago con Registro N° 14261-2023, presentado por el señor VICTOR HUGO APAZA HUAMAN, quien solicita se exonerare el edicto matrimonial, para la celebración del matrimonio civil entre Don VICTOR HUGO APAZA HUAMAN, identificado con DNI N°46336731 y Doña SAMANTHA JANETH CHACON PACHECO, identificada con DNI N°48216769, a celebrarse bajo la competencia de la Municipalidad Distrital de Santiago, y dentro de los alcances del Código Civil Peruano;



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe



Que, mediante Informe Legal N° 272-2023-OGA-J/MDS, de fecha 04 de julio de 2023, la Directora de la Oficina General de Asesoría Legal de la MDS, emite opinión legal favorable respecto de la Exoneración de la publicación del Edicto Matrimonial, conforme a lo dispuesto por el artículo 252º del Código Civil, el cual señala que "El alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todo los documentos exigidos en el artículo 248º del Código Civil" como sucede en el presente caso, opinión que se encuentra acorde a lo informado por el Sub Gerente de Registro Civil, mediante;

Que, de la revisión del expediente ingresado a la Municipalidad Distrital de Santiago, con Registro N° 14261-2023, solicitando se exonere la publicación del edicto matrimonial, se tiene que el expediente referido, cumple con las condiciones exigidos en el artículo 248º del Código Civil, conforme a lo indicado mediante Informe Legal N° 272-2023-OGA-J/MDS, de fecha 04 de julio de 2023, de la Directora de la Oficina General de Asesoría Legal de la MDS y el Informe N°197-2023-SGREC-MDS, del Sub Gerente de Registro Civil, indicando que los administrados, cumplieron con la presentación de los requisitos establecidos por norma para la exoneración del asunto materia de pronunciamiento;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con los artículos 20º, numeral 6); 39º y 43º de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DISPENSAR a Don VICTOR HUGO APAZA HUAMAN, identificado con DNI N°46336731 y Doña SAMANTHA JANETH CHACON PACHECO, identificada con DNI N°48216769, de la publicación del Edicto Matrimonial durante ocho (08) días conforme a lo regulado por el Código Civil Peruano en su artículo 252º, para la realización del matrimonio civil a llevarse a cabo el día 08 de julio de 2023, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, siendo exclusiva y total responsabilidad de los contrayentes la probable detección de alguna transgresión a las normas legales vigentes.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Sub Gerente de Registro Civil, Gerente de Servicios Municipales, continuar con el procedimiento administrativo requerido para la celebración del matrimonio civil, de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Registro Civil de la Entidad y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente resolución.

POR TANTO, MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.-

CC.
ARCHIVO.
GERENCIA MUNICIPAL.
INTERESADO.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO
Ing. SALOME PAUCAR MARTINEZ
ALCALDE (E)